

ACUERDO N° 56.-: En la Ciudad de San Luis a VEINTICUATRO días del mes de FEBRERO de Dos Mil Seis, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres: FLORENCIO DAMIÁN RUBIO; OMAR ESTEBAN URIA y OSCAR EDUARDO GATICA.-

ACORDARON: I) **HOMOLOGAR** en todas sus partes el Convenio de Comodato suscripto entre el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y el Banco Banex, representado en este acto por los Sres. EDGARDO SANTIN Y PEDRO RICCEI, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COMODATO

Entre el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, representado en este acto por el Señor Presidente Dr. FLORENCIO DAMIÁN RUBIO, en adelante el “Comodante” y por otra el Banco Banex, representado en este acto por los Sres. EDGARDO SANTIN y PEDRO RICCEI, en su carácter de GERENTE REGIONAL Y GERENTE SUCURSAL SAN LUIS respectivamente, en adelante denominado el “Comodatario”, acuerdan celebrar el siguiente CONVENIO DE COMODATO.

PRIMERA: OBJETO: El Superior Tribunal de Justicia cede en Comodato al Banco Banex, un local ubicado en planta baja del edificio que ocupa el Poder Judicial contiguo al Juzgado Civil, Comercial y Minas N° 1, sito en calle Rivadavia N° 340 de la Ciudad de San Luis.-

SEGUNDA.- DESTINO: En dicho local funcionará una Dependencia del Banco San Luis S.A. Banco Comercial Minorista, que prestará servicios para uso exclusivo de Magistrados, Funcionarios, Empleados, Abogados, Escribanos y Martilleros, y se destinará para:

-Recaudación de Servicios Públicos, Impuestos y Tasas.-

-Cobro de Tasas Judiciales e Impuestos de Sellos.

-Pago de haberes de Empleados, Funcionarios y Magistrados del Poder Judicial.-

-En el mismo, funcionará una oficina de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis.-

TERCERA.- PLAZO.-: El plazo de este comodato es por el término de DOS AÑOS contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogable automáticamente por otro período igual, salvo notificación fehaciente a la otra parte de la voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de SESENTA (60) días. La restitución del local, en el caso que correspondiere, deberá realizarse libre de objetos y en el mismo buen estado de conservación en que lo ha recibido, salvo el deterioro que cause el “buen uso” y el transcurrir del tiempo. Caso contrario deberá reponer lo averiado y /o perdido.

CUARTA: Todas las tasas y/o servicios relacionados exclusivamente con el local (luz, agua y gas) serán a cargo exclusivo del Superior Tribunal de Justicia.-

QUINTA: En caso de controversia judicial ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Luis, para lo cual el Banco San Luis Banex, constituye domicilio en calle Rivadavia N° 699 de la Ciudad de San Luis, y el Superior Tribunal de Justicia en calle Rivadavia 340-3° Piso-, de esta Ciudad en donde se tendrán por válidas y vinculantes todas las notificaciones citaciones y/o emplazamientos que se cursen.

SEXTA: El presente Convenio será homologado por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.-

----En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis a los veintiocho días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Cinco.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo por Señores
Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-

MdeB.